

LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN EN JAMAICA

Javier Palacios Xochipa¹
Universidad Autónoma de Baja California

Sumario: 1.- Introducción; 2.- Contexto del sistema jurídico de Jamaica; 3.- Marco normativo general y especial de la mediación en Jamaica; 4.- Análisis de los principios de la mediación y conciliación contenidos en la legislación nacional en contraste con los contenidos en la Ley Modelo de la CNDMI sobre conciliación Comercial de 2018; 5.- Conclusiones; 6.- Bibliografía.

Resumen: El presente capítulo muestra un análisis comparado entre la Ley Modelo de la CNDMI sobre conciliación Comercial de 2018 y las Reglas de Procedimiento Civil en Jamaica (Procedure Civil Rules) con respecto a la mediación. Dentro de esta comparación veremos el comportamiento que tienen diversos principios, que sin lugar a dudas, benefician en todo momento al proceso de mediación, incluso van más allá de esto, dando como resultado procurar satisfacer a las partes que se involucran en un conflicto.

Palabras clave: mediación; Ley Modelo; Jamaica; solución de conflictos; proceso de mediación; principios de mediación.

451

¹ Licenciado en Derecho por la Escuela de Argumentación Jurídica de Tlaxcala; Maestro en Derecho Penal Contradictorio Adversarial por el Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas por la Universidad Autónoma de Tlaxcala; Doctor Magna Cum Laude en Métodos Alternos de Solución de Conflictos por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Profesor-Investigador de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho, Campus Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California. ORCID: 0000-0002-2492-1352.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de este apartado observamos el comportamiento de la mediación, vista como un método de solución de conflictos regulado por ciertos principios que guarda de manera muy especial, con el fin de solucionar un conflicto que genere además, una satisfacción de las partes que se involucran dentro de él.

Es por esta razón que dentro de este capítulo observaremos los principios de confidencialidad, equidad, flexibilidad, honestidad, imparcialidad y voluntariedad. Los cuales, tienen como objetivo garantizar en todo momento que la mediación se lleve a cabo de manera adecuada y puntual, respetando el derecho de las partes a solucionar el conflicto y sobre todo, generando una cultura de paz.

A través de las siguientes líneas, veremos cómo observan ambas legislaciones a la mediación, especialmente porque la Ley Modelo se especializa en ella, sin embargo, la Ley Civil de Jamaica, solo la trata y regula en la parte 74, por lo que es de suma importancia realizar esta advertencia.

452

2. CONTEXTO DEL SISTEMA JURÍDICO DE JAMAICA

Como bien sabemos, Jamaica es un Estado que debe lealtad a la Reina Isabel II, toda vez que este país fue una colonia británica. Por tal motivo, el sistema jurídico que rige a este país deviene de la tradición jurídica del common law.

Por lo tanto, su régimen político-institucional tiene sustento en una monarquía constitucional, como lo mencionamos anteriormente, debe cierta lealtad a la corona británica, además, tiene una democracia parlamentaria. Por ende, también tiene una división de poderes, que consiste en delimitar al poder ejecutivo, legislativo y judicial.

“La autoridad ejecutiva recae en la Reina de Jamaica, quien es también la Reina de Inglaterra y la máxima autoridad de la Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth). El Poder Ejecutivo está integrado por Su Majestad, como Jefa de Estado, el Gobernador General, como representante de ella, el Primer Ministro y el Gabinete” (Organización de Estados Americanos, 2019).

Dicho lo anterior, el gabinete está integrado por el Primer Ministro y no menos de once Ministros de Gobierno, los cuales, también integran el parlamento, es decir, el Primer

Ministro integra la Cámara de Representantes, en tanto los otros Ministros de Gobierno integran el Senado de Jamaica.

El Parlamento elabora y aprueba leyes para la paz, el orden y el buen gobierno de Jamaica. Éste se encuentra constituido por el Senado, también llamado Cámara Alta, y la Cámara de Representantes, también conocida como Cámara Baja (Organización de Estados Americanos, 2019).

Esto nos indica que para elegir a los demás miembros del parlamento se realizan elecciones con sufragio universal para que ocupen el cargo por un tiempo de cinco años. De igual manera, el Senado está constituido por 21 miembros designados por el Gobernador General, 13 nominados por el Primer Ministro y 8 más designados por la oposición.

El sistema jurídico y judicial de Jamaica se basa en el sistema inglés. Todas las causas (civiles y penales) son juzgadas por la Corte Suprema, los tribunales de Magistrados Residentes (que son instancias municipales) o los tribunales para casos de menor importancia (Petty Sessions Courts) de acuerdo con la gravedad del delito o el monto en las materias civiles. Las apelaciones de las decisiones de estas instancias pasan a la Corte de Apelaciones de Jamaica y las apelaciones de las decisiones de esta son vistas por el Comité Judicial del Consejo Privado, la instancia superior y final de apelaciones (Organización de Estados Americanos, 2019).

453

Con lo anterior, nos damos cuenta que su sistema judicial es totalmente similar al sistema judicial inglés, por tal motivo, podemos encontrar a los MASC dentro de las leyes adjetivas que se encuentran dentro de dicho sistema judicial.

3. MARCO NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN JAMAICA

Como vimos en la parte final del apartado anterior, el sistema jurídico de Jamaica depende de la familia jurídica del Common Law, por lo tanto, la tradición jurídica que sigue este país es netamente anglosajona. Es por esta razón que la mediación dentro del sistema jamaicano se encuentra vinculada en el Civil Procedure Rules, o lo que conocemos en los sistemas neo romanistas como Códigos Procesales, en este caso, el Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que respecta a esta parte, solo nos circunscribiremos a analizar las reglas del procedimiento civil, en virtud que dentro de ella se encuentra la parte 74, cuyo contenido versa con respecto a la mediación.

Dada esta situación, dentro de su ley fundamental, no se palpa de manera expresa o tácita, algún indicio de mediación. Es por ello, que analizaremos a la mediación desde la visión del derecho civil en Jamaica.

4. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN CONTRASTE CON LOS CONTENIDOS EN LA LEY MODELO DE LA CNDMI SOBRE CONCILIACIÓN COMERCIAL DE 2018

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD	
Referente constitucional: No aplica	
Referente legal del principio de Confidencialidad en Civil Procedure Rules en Jamaica. La regla 74.10 parte 4, deja muy en claro la situación de la confidencialidad del fondo de la mediación que se realice. 74.10 (4) Mediation is a confidential process such that: a) discussions during the mediation and documents prepared solely for the purposes of the mediation are confidential and may not be disclosed in any other proceedings or context; b) no party or attorney-at-law representing a party may at any subsequent trial or hearing of the claim refer to any matters disclosed by them or any other party at the mediation; c) the mediator may not disclose to any other person or be required to give evidence about any matters disclosed by any party at the Mediation; d) the mediator shall not be required to provide consultation notes, evidence or an opinion, touching on the subject matter of the mediation in any proceedings; and e) the mediator's report shall be absolutely privileged, unless it becomes an order of the court pursuant to rule 74.12. f) Nothing in this rule 74.10 (4) is intended to affect any duty to disclose under any other rule.	Referente del principio de Confidencialidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. Artículo 9. Revelación de información El mediador, si recibe de una de las partes información relativa a la controversia, podrá revelar el contenido de esa información a cualquiera de las otras partes en la mediación. No obstante, si una parte proporciona información al mediador con la condición expresa de que respete su carácter confidencial, esa información no podrá revelarse a ninguna otra parte en la mediación Artículo 10. Confidencialidad Salvo acuerdo en contrario de las partes, toda información relativa al procedimiento de mediación deberá conservarse con carácter confidencial, a menos que sea necesario revelarla por disposición de la ley o a efectos del cumplimiento o la ejecución de un acuerdo de transacción.
Análisis comparado: Dentro de la ley jamaquina existe una conjunción de factores que engloban al principio de confidencialidad, cuya diferencia con la Ley Modelo, es que, dentro de esta última, existe una parte que regula la revelación de la información que se trate dentro del proceso de mediación y, las reglas para preservar la confidencialidad del fondo del asunto.	

PRINCIPIO DE EQUIDAD	
Referente constitucional: No aplica	
Referente legal del principio de Equidad en Civil Procedure Rules en Jamaica. De acuerdo con la parte 74 de esta ley, existe dentro del objetivo u objetivo es mantener la igualdad de los resultados del litigio. Esto lo encontramos en la Regla 74.1 inciso f. 74.1 This part establishes automatic referral to mediation in the civil jurisdiction of the court for the following purposes: f) maintaining the quality of litigation outcomes through a mediation referral agency appointed to carry out the objects of this pArt.	Referente del principio de equidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. Artículo 7. Sustanciación de la mediación 3. En cualquier caso, al sustanciar el procedimiento, el mediador procurará dar a las partes un trato equitativo, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
Análisis comparado: Nos encontramos frente un principio que es de suma trascendencia para la realización efectiva de la mediación, la equidad tiene como fin no dejar en desventaja a las partes para que puedan satisfacer su voluntad dentro del proceso mismo de la mediación. En ambas legislaciones, ubicamos este principio, el cual tiene una misma importancia tanto en Jamaica, así como en la Ley Modelo.	

PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD	
Referente constitucional: No aplica	
Referente legal del principio de Flexibilidad en Civil Procedure Rules en Jamaica. La Regla 74.10 en sus primeros dos puntos, refiere algo con respecto a la flexibilidad que puede existir dentro del proceso de mediación en Jamaica. 74.10 (1) Each party shall deliver to the mediator no later than 7 days before the date fixed for the mediation, a completed form M4 and copies of that party's statements of case. (2) The parties and their attorneys-at-law shall, at the first mediation session, execute an agreement absolving the mediator from any liability arising out of or relating to the mediation.	Referente del principio de Flexibilidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. Artículo 4. Modificación por acuerdo de las partes Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, las partes podrán convenir en excluir o modificar cualquiera de las disposiciones del presente capítulo. Artículo 5. Inicio del procedimiento de mediación 1. El procedimiento de mediación relativo a una controversia comenzará el día en que las partes en esa controversia acuerden iniciarlo. Artículo 6. Número y designación de mediadores 1. El mediador será uno solo, a menos que las partes acuerden que haya dos o más. Artículo 7. Sustanciación de la mediación 1. Las partes podrán determinar, por remisión a algún reglamento o por alguna otra vía, la forma en que se sustanciará la mediación.
Análisis comparado: Ambas legislaciones dictan de manera tácita este principio, sin embargo, notamos que la Ley Modelo, brinda una gama más amplia de factores que implican la flexibilidad, con el fin de realizar de manera más adecuada el proceso de mediación.	

PRINCIPIO DE HONESTIDAD	
Referente constitucional: No aplica	
Referente legal del principio de Honestidad en Civil Procedure Rules en Jamaica. En esta ley, encontramos dentro de la regla 74.7, todo lo relativo a la forma de conducirse los mediadores. 74.7 (1) claimants and defendants who have filed defences but against whom judgment has not been entered, of the name(s) of the mediator(s) selected and the proposed date of the mediation; or b) where no agreement has been reached, apply to the mediation referral agency for the appointment of a mediator and the scheduling of the mediation. Where the claimant does not take the appropriate action under rule 2 within the time indicated, a defendant must do so within 7 days of the expiration of the period provided in rule 2. Within 7 days of receiving an application on form M2, the mediation referral agency must: a) appoint a mediator from the roster; b) give notice to the parties on form M3 of the name, address and telephone number of the mediator appointed, and the date, time and place appointed for the mediation; Where a mediation referral agency has received notice of a referral to mediation on form M1, but has not received a form M2 from either a claimant party or a defendant party within 35 days of the date of referral, the mediation referral agency must proceed as set out in paragraph 4. Where the parties have agreed on a mediator or mediators, the referral agency must appoint one of the persons agreed so long as one of the mediators agreed is available and willing to accept the appointment. At least 7 days notice must be given by the mediator to each party of any change in the date, time or place appointed for the mediation. Within 7 days of receiving a form M3, any party can object to the mediator appointed. In the event of an objection, the mediation referral agency must appoint another mediator.	Referente del principio de Honestidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. Artículo 6. Número y designación de mediadores 5. La persona a quien se comunique su posible designación como mediador deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El mediador, desde el momento de su designación y durante todo el procedimiento de mediación, deberá revelar sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

The registrar must maintain and have available for inspection by the public: a) An approved roster of mediators who have been certified by a mediation referral agency and approved by the Chief Justice; b) standards of certification which mediators must meet before being certified; c) a code of conduct for mediators approved by the Chief Justice; and d) a schedule of fees for mediators. (2) Every mediator who conducts a mediation pursuant to this Part must comply with the provisions of this Part, the standards of certification and the code of conduct.	
Análisis comparado: Consideremos que este principio, debe de ser fundamental que se encuentre dentro de ambas legislaciones, en virtud de ser la piedra angular de la cultura de la paz y legalidad. Lo que podemos encontrar en estas leyes, es sin duda, una protección a la honestidad con el fin de garantizar el acceso a la mediación.	

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	
Referente constitucional: No aplica	
Referente legal del principio de Imparcialidad en Civil Procedure Rules en Jamaica. Dentro de la parte 3 de la Regla 74.10, encontramos este principio, dictado en la forma en la que debe de llevar a cabo la mediación el tercero ajeno al conflicto, en este caso al facilitador o mediador. (3) A mediator may: a) assist the parties by meeting with them together or separately to encourage and facilitate discussion between them in an attempt to reach a mutually acceptable resolution of the dispute or any part of it; or b) adopt any procedure that is just to the parties to facilitate and encourage an early settlement of one or more issues in dispute between them.	Referente del principio de Imparcialidad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. Artículo 6. Número y designación de mediadores 4. Al recomendar o designar personas para el desempeño de la función de mediador, la institución o persona tendrá presentes las consideraciones que puedan garantizar la designación de un mediador independiente e imparcial y, en su caso, tendrá en cuenta la conveniencia de designar un mediador de nacionalidad distinta a la de las partes.
Análisis comparado: Recordemos que la imparcialidad juega un papel preponderante a la hora de realizar un proceso de mediación; este principio está estrechamente ligado con otros más, tales como la honestidad, la independencia de los mediadores y la neutralidad. Sin embargo, nunca encontraremos de manera expresa lo anterior, por lo que notamos con claridad que ambas legislaciones proponen desde una perspectiva peculiar, su propia idea de imparcialidad, destacando que la Ley Jamaíquina lo regula desde el actuar del propio mediador.	

PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD	
Referente constitucional: No aplica	
Referente legal del principio de Voluntariedad en Civil Procedure Rules en Jamaica. 74.2 (1) “Mediation” refers to a dispute-resolving process in which a neutral third party called the “Mediator” facilitates and coordinates negotiations by parties in a dispute with a view to resolving or reducing the extent of the dispute.	Referente del principio de Voluntariedad en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial de 2018. Artículo 5. Inicio del procedimiento de mediación 1. El procedimiento de mediación relativo a una controversia comenzará el día en que las partes en esa controversia acuerden iniciarlo. 2. La parte que haya invitado a otra a recurrir a la mediación y que no reciba de esta última una aceptación de la invitación en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que envió la invitación o en cualquier otro plazo indicado en ella, podrá considerar que la otra parte ha rechazado su invitación a recurrir a la mediación. Artículo 6. Número y designación de mediadores 1. El mediador será uno solo, a menos que las partes acuerden que haya dos o más. 2. Las partes tratarán de designar al mediador o los mediadores de común acuerdo, a menos que se haya convenido en un procedimiento de designación diferente. 3. Las partes podrán recabar la asistencia de una institución o persona para la designación de los mediadores. En particular: a) Las partes podrán solicitar a tal institución o persona que les recomiende personas idóneas para desempeñar la función de mediador; o b) Las partes podrán convenir en que la designación de uno o más mediadores sea efectuada directamente por dicha institución o persona. Artículo 9. Revelación de información El mediador, si recibe de una de las partes información relativa a la controversia, podrá revelar el contenido de esa información a cualquiera de las otras partes en la mediación. No obstante, si una parte proporciona información al mediador con la condición expresa de que respete su carácter confidencial, esa información no podrá revelarse a ninguna otra parte en la mediación
Análisis comparado: Este principio lo podemos encontrar en muchas leyes ya sea de manera tácita o expresa; por lo que respecta a la legislación jamaicana, la vemos de manera indirecta a partir de la definición que proponen de mediación, por otro lado, la Ley Modelo da una explicación más precisa del principio de la voluntariedad.	

5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis respectivo de la Ley Modelo con respecto a la Ley Civil de Jamaica, podemos darnos cuenta que ambas leyes tienen un fin en común, cuyo propósito es el de regular a la mediación desde una perspectiva integral. Sin embargo, la Ley Modelo, está realizada única y exclusivamente para efectuar este objetivo, por lo que respecta a la otra legislación, solamente se encuentra ubicado en un apartado, lo que supone que no tenemos una ley que regule de manera especial esta situación, o bien, que aún en su ley fundamental no se encuentre de manera expresa o tácita.

Por otro lado, tenemos que referirnos a los principios que se encontraron dentro de este estudio, los cuales, tienen relación entre ambas legislaciones. De igual manera, proponen un ambiente cordial a la hora de realizar un proceso de mediación, dando como resultado, un acceso a la justicia alternativa y ponderando en gran medida el fin de la mediación que es satisfacer a las partes que se involucran en un conflicto.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Gorjón Gómez, F. F., & Pesqueira Leal, J. (2015). *La ciencia de la mediación*. México D. F., México: Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J., & Steele Garza, J. G. (2012). *Métodos alternos de solución de conflictos* (2ª edición ed.). México D. F., México: Oxford.
- Ministry of Justice. (Septiembre de 2019). Obtenido de Ministry of Justice: <https://moj.gov.jm/sites/default/files/pdf/JAMAICA.Civil%20Procedure%20Rules.2006.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (Septiembre de 2019). Obtenido de Organización de Estados Americanos: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/jam/sp_jam-int-des-sys.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (Septiembre de 2019). Obtenido de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/annex_ii_-_s.pdf